

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de marzo de 2022

Radicado No. 2021-00519

De conformidad con el artículo 286 del CGP, se dispone:

-Corregir el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en la siguiente forma:

1. La fecha de la providencia corresponde al 20 de enero de **2022**.
2. Los intereses de mora ordenados en el numeral 3° se liquidarán en la forma allí señalada desde el día **02 de mayo de 2020**.
3. En los numerales 3°, 4°, 5°, 6° y 7°, debe entenderse que se hace referencia a **Factura Electrónica de Venta**.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ